



SECRETARÍA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

20 FEB 2024
10:59hrs.

Anexo Digital

[Handwritten signature]



LXV LEGISLATURA
II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, el 20 de febrero de 2024

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

RECIBIDO
LXV LEGISLATURA
20 FEB 2024
11:14hrs
[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Por instrucciones de los Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip. Rocío Melchor Vásquez, Dip Victor Raúl Hernández López, y Dip, Minerva Leonor López Calderón adjunto al presente, sirvase encontrar la proposición con Punto de Acuerdo, que suscriben las diputadas y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor del siguiente resolutivo:

ÚNICO: La LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Movilidad del Estado de Oaxaca, para que realicen las acciones necesarias que haga posible la aplicacion de las disposiciones legales que prohíben la circulación de vehiculos del servicio publico en la modalidad de moto taxi en vias primarias de comunicaci3n estatales o federales y tramos carreteros, asi como el tránsito fuera de ruta, lo anterior, para evitar poner en riesgo la seguridad de los tripulantes y de los demas vehiculos que circulan en las referidas vias de comunicaci3n.

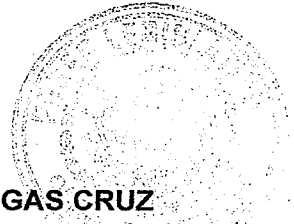
Dada la importancia del asunto planteado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracci3n III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, se solicita que la presente proposici3n con punto de acuerdo sea tratada con carácter de **urgente y obvia resoluci3n**.

Sin otro en particular, le saludo con afecto.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Mtra. Eugenia Concepci3n Venegas Cruz]

**MTRA. EUGENIA CONCEPCI3N VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.**



SECRETARÍA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD
DIP. ANGELICA MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRD



GP PRD
LXV LEGISLATURA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**



LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estdo Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el cual la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Movilidad del Estado de Oaxaca, para que realicen las acciones necesarias que haga posible la aplicación de las disposiciones legales que prohíben la circulación de vehículos del servicio público en la modalidad de moto taxi en vías primarias de comunicación estatales o federales y tramos carreteros, así como el tránsito fuera de ruta, lo anterior, para evitar poner en riesgo la seguridad de los tripulantes y de los demás vehículos que circulan en las referidas vías de comunicación. Basándonos para ello en los siguientes razonamientos y;

ANTECEDENTES

El tramo Barranca Larga-Ventanilla, de la Autopista Oaxaca-Puerto Escondido, en el Estado de Oaxaca, fue abierta a la circulación de manera reciente¹, esta autopista tiene una longitud: 104.3 km, la cual está diseñada para recorrerse a una velocidad 90 a 110 km por hora, y la cual tiene un aforo aproximado diario de cuatro mil 253 vehículos.

¹ <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/hoy-abrimos-a-la-circulacion-la-nueva-autopista-barranca-larga-ventanilla-presidente-amlo?idiom=en>



Ante ello gran cantidad de vehiculos transitan por esta nueva ruta, y nuevos accidentes e incidentes se han sucitado.

Al ser una nueva via de circulación y ante las especificaciones de la autopista la cual esta diseñada para circularse a velocidad de moderada a alta, es necesario que los vehiculos que la transitan se encuentren en optimas condiciones mecanicas, asi como con la documentación en regla.

Derivado de lo anterior, multiples han sido las notas a nivel nacional y local que han evidenciado el peligro que representa la circulacion de vehiculos del servicio publico de alquiler en la modalidad de moto taxi que circulan en vias primarias de comunicación locales y federales y ahora hasta en la recién inaugurada autopista que comunica con la costa de nuestro estado.

El Grupo Parlamentario del PRD, ha hecho visible desde el mes de marzo del año pasado la falta de atención a esta modalidad de servicio publico.

Tal como lo señalamos en diversa proposicion con punto de acuerdo, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, el 30 de septiembre de 2020, aprobó el decreto número 1731 en el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad, reforma que entró en vigor el 24 de octubre de 2020 al ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la especie, destaca la derogación de la figura del servicio público de mototaxi.

Sin embargo, en los artículos transitorios de dicho decreto, se establece que las concesiones existentes mantendrán a salvo sus derechos y obligaciones, es decir continuarán operando con las obligaciones y derechos que establece la ley de la materia.



LXV LEGISLATURA
II CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Entre otras disposiciones, deben transportar el número de pasajeros que señala esta Ley y el Reglamento; sin salirse del territorio de la localidad para el que fue autorizado, sin realizar ascenso y descenso de pasajeros durante su trayecto, prestando el servicio exclusivamente en los horarios, zonas y vialidades expresamente autorizadas por la Secretaría, las que de ninguna manera podrán ser clasificadas como vías primarias ni tramos carreteros. Además de lo anterior, tratándose de Zonas Conurbadas, el servicio de mototaxi se prestará exclusivamente en las colonias de la periferia.

Ante esta falta de observancia de las normas que regulan este servicio y debido a estos incumplimientos, se han verificado un sin número de accidentes en donde los vehículos donde se presta el servicio en ocasiones son irregulares y por consiguiente no cuentan con póliza de seguro.

A la fecha de derogación de esta figura, el Gobierno del Estado informo que el padrón actual es de 13 mil 436 concesiones.

Es por lo anterior, que se propone el presente exhorto, por el que la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Movilidad del Estado de Oaxaca, para que en coordinación con la Secretaria de las infraestructuras, comunicaciones y transportes del Gobierno Federal y demás instancias responsables, realicen las acciones necesarias que hagan posible la aplicación de las disposiciones legales que prohíben la circulación de vehículos del servicio público en la modalidad de moto taxi en vías primarias de comunicación estatales o federales y tramos carreteros, así como el tránsito fuera de ruta, lo anterior, para evitar poner en riesgo la seguridad de los tripulantes y de los demás vehículos que circulan en las referidas vías de comunicación.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:



LXV LEGISLATURA
II CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca, para que realicen las acciones necesarias que haga posible la aplicación de las disposiciones legales que prohíben la circulación de vehículos del servicio público en la modalidad de moto taxi en vías primarias de comunicación estatales o federales y tramos carreteros, así como el tránsito fuera de ruta, lo anterior, para evitar poner en riesgo la seguridad de los tripulantes y de los demás vehículos que circulan en las referidas vías de comunicación.

TRANSITORIO

ÚNICO: Comuníquese por los conductos institucionales. Désele la máxima publicidad.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de febrero de 2024.

**ATENTAMENTE
LAS Y EL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.**

[Signature]
DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN. *[Signature]* DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ

[Signature]
DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE HAGAN POSIBLE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE PROHIBEN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE MOTO TAXI EN VÍAS PRIMARIAS DE COMUNICACIÓN ESTATALES O FEDERALES Y TRAMOS CARRETEROS, ASÍ COMO EL TRÁNSITO FUERA DE RUTA, LO ANTERIOR, PARA EVITAR PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS TRIPULANTES Y DE LOS DEMÁS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN EN LAS REFERIDAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.

ECVC.